

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE VALPARAISO DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y 12 DEL ARTICULO 87 DE LA LEY DE 2011, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Ley 1251 de 2008 en su Artículo 34A Derecho a los Alimentos establece:

“Las personas adultas mayores tienen derecho a los alimentos y demás medios para su mantenimiento físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social. Serán proporcionados por quienes se encuentran obligados de acuerdo con la ley y su capacidad económica”

su artículo 6° Deberes en su numeral:

k) Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia

En el artículo 46 de la constitución Política de Colombia se establece: “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

En Colombia la pirámide poblacional ha sufrido cambios importantes presentando una disminución en su base y un aumento de la población mayor de 60 años, Según cifras de la base de datos del SISBEN refieren que el Municipio de Valparaíso cuenta con una población de 1.327 adultos mayores de 60 años y más, de los cuales 645 activos que reciben el subsidio del adulto mayor; lo anterior indica que aproximadamente un 51% de la población no es beneficiaria de los subsidios que ofrece el estado. Debido al alto índice de adultos mayores en estado de vulnerabilidad y a las pocas ofertas de programas existentes y al bajo recurso económico, no se alcanza a cubrir a cabalidad con la satisfacción de las necesidades básicas, que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida de los Adultos Mayores del Municipio.

La Ley 1351 del 13 de julio de 2009, estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los Adultos Mayores en los centros de protección, centros días e instituciones de atención, con



Alcaldía de Valparaíso

dicha ley se buscó garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al Adulto Mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.

El comportamiento alimentario del adulto mayor puede determinar su calidad de vida, por lo que el abordaje de este tema alcanza un significado especial. Si bien es cierto que la longevidad está determinada por factores genéticos, se reconoce que los factores ambientales, entre ellos la alimentación, intervienen en el proceso de envejecimiento y la duración de la vida. El componente nutricional en este ciclo de la vida adquiere particular relevancia por la vulnerabilidad del adulto mayor, expresada en los cambios metabólicos y orgánicos que se producen durante el proceso de envejecimiento y también por la aparición de factores de riesgo asociados a la malnutrición que, además de físicos, pueden ser psicológicos y socioculturales.

El Programa gerontológico Municipal implementa estrategias, programas y proyectos para la atención integral del adulto mayor, acorde con políticas, planes y programas de orden nacional, departamental y municipal, implementa acciones de protección al adulto mayor, en cada una de las situaciones de riesgo en las que se vea expuestos, potencia el rol de la familia en la atención, conforma equipo interdisciplinario especializado para la atención y brinda apoyo nutricional para el adulto mayor.

El Municipio de Valparaíso – Antioquia - requiere contratar la canasta nutricional para el Centro de Protección Social al Adulto Mayor “Manuel Escobar Arango”, en el cual en la actualidad se encuentran albergados diecinueve (19) adultos mayores institucionalizados, esto quiere decir que viven permanentemente dentro del centro y tres (3) adultos mayores no institucionalizados que pertenecen al programa del comedor o plato caliente, y asisten al centro a recibir solo los alimentos, mas no pernotan en el mismo y a los cuales se les suministra las tres comidas diarias y que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad por lo cual requieren de una alimentación balanceada para mejorarle su calidad de vida.

El comportamiento alimentario del adulto mayor puede determinar su calidad de vida, por lo que el abordaje de este tema alcanza un significado especial.

- **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD PPL**

El municipio enfrenta una situación que exige el cumplimiento estricto de lo dispuesto en la Ley 65 de 1993, en relación con el sostenimiento y funcionamiento de los centros de reclusión a su cargo. En particular, el artículo 17 de esta ley establece que los presupuestos municipales deben incluir las partidas necesarias para cubrir los gastos asociados al funcionamiento de las cárceles locales, tales como el pago del personal, la alimentación de los internos, la vigilancia, las remisiones, los viáticos, los materiales, los suministros, la adquisición de equipos y otros servicios esenciales.

Además, esta norma advierte que los alcaldes deben abstenerse de sancionar presupuestos municipales que no cumplan con estos requisitos, lo que convierte el cumplimiento de estas obligaciones en una condición indispensable para la legalidad del presupuesto general del municipio

Por su parte, el artículo 19 establece que cuando un municipio no cuenta con centro de reclusión propio, debe garantizar, mediante contratación o acuerdos específicos, el cubrimiento de los costos que implica la atención de sus detenidos. Esto incluye la dotación de elementos básicos, la provisión

de una alimentación adecuada, y el mantenimiento de la infraestructura cuando esta sea de propiedad municipal.

La Alcaldía Municipal de Valparaíso, Antioquia, dentro de la obligación constitucional y legal formuló el Plan Municipal de Desarrollo “EL FUTURO ES NUESTRO” para el periodo constitucional 2024-2027, el cual determinó las siguientes actividades para ser atendidas de manera prioritaria durante su vigencia y las cuales son promovidas a partir de esta contratación, y las cuales se encuentran incluidas en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (BPIM) a saber:

Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipal.

El presente proceso se enmarca en las siguientes líneas:

LÍNEA ESTRATÉGICA	LINEA ESTRATEGICA 2: El Futuro Es Nuestro con Desarrollo Social
OBJETIVO	Facilitar a todos los Valparaiseños independiente de su edad, género, raza, condición física o social, orientación sexual, credo o etnia el acceso a programas enfocados en el bienestar, la inclusión, el desarrollo y el crecimiento personal a través de estrategias de apropiación, promoción y expresión de sus sentires y necesidades para crear un territorio donde no haya lugar a la exclusión por falta de oportunidades.
COMPONENTE	2.3 Población LGTBQI+, Adultos mayores y Personas Discapacitadas y sus cuidadores.
PROGRAMA	2.3.2 Protección y dignidad para el adulto mayor y cuidadores
CÓDIGO DE REGISTRO BPIM	20260000002697
LÍNEA ESTRATÉGICA	Línea estratégica: 3. EL FUTURO ES NUESTRO CON FORTALECIMIENTO TERRITORIAL
OBJETIVO	Condiciones adecuadas de atención a personas con medida de aseguramiento bajo custodia de la estación de Policía Nacional del municipio de Valparaíso
COMPONENTE	Componente: 3.1 Seguridad, Gobierno y Convivencia 3.2 Derechos Humanos, Paz, Memoria y Reconciliación
PROGRAMA	Programas: 3.1.2 Valparaíso, territorio para el cuidado 3.2.1 Derechos Humanos, Asistencia Humanitaria y Población Migrante
CÓDIGO DE REGISTRO BPIM	202600000009188

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto	SUMINISTRO DE VÍVERES DE LA CANASTA FAMILIAR PARA EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR CPSAM “MANUEL ESCOBAR ARANGO” Y PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE ESTE RECLUIDA EN LA ESTACIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO ANTIOQUIA, AÑO 2026.
IMPORTANTE Y A TENER EN CUENTA - Los elementos objeto de compra, deberán entregarse por su propia cuenta, asumiendo el transporte, cargue y descargue en el Centro de Protección Social al Adulto Mayor CPSAM “Manuel Escobar Arango”. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO ASUME EL GASTO DE BODEGAJE ni los riesgos propios de este como son incendio, Hurto, inundación y deterioro por condiciones ambientales razón por la cual el suministro, se reitera será periódico durante todo el tiempo de ejecución del contrato. EL MUNICIPIO NO CUENTA CON BODEGAS O ESPACIOS APTOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE LOS SUMINISTROS, razón por la cual el futuro proveedor deberá entregar de manera periódica los elementos solicitados, ya sea de manera diaria, semanal o quincenal, de acuerdo a las necesidades y los pedidos de la Dirección Local de Salud y Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos, teniendo en cuenta que algunos elementos son perecederos y necesitan refrigeración y condiciones de almacenamiento estrictas.	
2.2. Plazo	TRES (3) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio.
2.3. Lugar de ejecución	El lugar de ejecución del contrato, será la jurisdicción del Municipio de Valparaíso, Departamento de Antioquia, en las dependencias ubicadas en la Alcaldía Municipal.
2.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGOS UNSPSC 93131600 - Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición 93131607 - Servicios de distribución de alimentos 93131608 - Servicios de suministro de alimentos
3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	
3.1 Obligaciones Generales: - Elaborar los informes o rendir la información que le sea solicitada por el Supervisor, en relación con el objeto del contrato - Cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL, de forma mensual - Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea el Municipio. - Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado.	

5. Presentar cuenta de cobro previo V°B° del supervisor.
6. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007, 789 de 2003 art.50 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales).

3.2 Obligaciones Específicas:

1. La entrega de los víveres se iniciará una vez se perfeccione el contrato.
2. Todos los alimentos perecederos entregados deben tener una fecha de vencimiento mínima de 3 meses desde el momento de la entrega en el Centro de Protección al Adulto Mayor CPSAM.
3. Todos los productos entregados deben cumplir exactamente con el gramaje establecido para su presentación y según lo contratado por el municipio, en caso de entregar algún producto con alguna presentación de gramaje inferior, de manera inmediata se deberá reponer al CPSAM.
4. Los cárnicos, deben de venir porcionados (TAMAÑO PORCIÓN DE 100 GRAMOS)
5. Todos los productos deben cumplir con las especificaciones técnicas del proceso (ficha técnica) descrita en los anexos de la invitación pública.
6. Los víveres serán entregados por el contratista en las instalaciones del Centro de Bienestar del Anciano Manuel Escobar Arango, del Municipio de Valparaíso – Antioquia -
7. Los productos que lleguen en condiciones no aptas para consumo, serán devueltos al proveedor para su respectiva reposición, la cual debe estar asegurada en un término de 48 horas, en las cuales se asegurará la entrega en el Centro de Protección Social al Adulto Mayor.
8. Se debe de acreditar la experiencia específica en la comercialización y distribución de alimentos.
9. El transporte de los alimentos, es responsabilidad del proveedor al que se le adjudique el proceso.
10. Se harán las entregas periódicas del suministro de víveres de acuerdo a la necesidad.
11. Cumplir a cabalidad con el suministro de víveres conforme a los estipulado en la ficha técnica anexa al presente proceso.
12. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo en el desarrollo de las actividades de transporte e instalación.
13. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas.
14. Desarrollar el contrato de acuerdo al plazo, especificaciones y a los Lineamientos Técnico establecidos.
15. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo y ejecución del contrato.
16. Participar y apoyar al municipio de Valparaíso en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

17. Prestar la colaboración en las visitas de seguimiento y control que se realicen en el marco de la supervisión ejercida por los contratantes.
18. Suministrar los víveres de acuerdo al tipo y especificaciones exigidas en la ficha técnica garantizar la calidad del mismo.
19. Realizar control de calidad sobre los bienes objeto del contrato e informar periódicamente al supervisor del contrato sobre esta situación.
20. Los víveres a suministrar deberán estar en buen estado y de primera calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas.
21. Garantizar la calidad de los víveres de la canasta familiar conforme a la ficha técnica.
22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos, tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
23. Informar de manera oportuna las novedades que se presenten en el desarrollo del contrato a suscribir, al responsable de los recursos y a las entidades vinculadas con el mismo
24. Todos los demás compromisos que se deriven del cumplimiento del contrato.

Forma de pago: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato, dentro de los (10) diez días siguientes a la entrega de los suministros y de acuerdo a las facturas presentadas de lo suministrado y al cumplimiento a cabalidad de lo detallados en la ficha técnica, los cuales deberán ser certificadas y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

Además, para el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento del pago al sistema de Seguridad Social

El valor final del contrato será la sumatoria de las cuentas de cobro autorizadas previamente por la supervisión del contrato.

FICHA TECNICA DEL SUMINISTRO DE VIVERES DE LA CANASTA FAMILIAR QUE SE REQUIEREN POR MES

Se realizarán **periódicas de acuerdo a la necesidad**, cada entrega deberá contener los siguientes elementos y cantidades a convenir:

EJES, COMPONENTES O ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA:(Raciones, Metros, Kilos, Cajas, Resmas, etc.)
VIVERES CPSAM PUBLICO	
PANELA	PAR
ARROZ	ARROBA
LECHE EN POLVO	KILO
SPAGUETTI	250 GR



Alcaldía de Valparaíso

PASTAS	250 GR
MAZAMORRA	500 GR
BLANQUILLO	500 GR
GARBANZO	500 GR
GELATINA	CAJA X 3
AZUCAR	500 GR
CLARO	300 GR
LENTEJAS	500 GR
MANTEQUILLA	KILO
CHOCOLATE EN POLVO	230 GR
HARINA DE TRIGO	500GR
AVENA HOJUELA	BOLSA 2KL
CAFÉ EN GRANO	BOLSA 500GR
FRIJOL	500GR
CANELA ASTILLA	BOLSA
BOCADILLO LONJA	500GR
ACEITE FRASCO	3000ML
SAL	KILO
COLOR	500GR
AREPAS	PAQUETE X 10
GALLETA DULCE	PAQUETE X6
GALLETAS SALTIN	PAQ 5 TACOS
TOSTADA	PAQUETE X 30
PAN TAJADO	PAQUETE
AXION	KILO
ESPONJA LAVALOZA	UNIDAD
CREMA ANTIPAÑALITIS	LATA
PAÑITOS	PAQUETE
PAPEL HIGIENICO	ROLLO
QUESITO	UNIDAD
LECHE LIQUIDA	BOLSA
CREMA DENTAL	150ML
DESODORANTE	FRASCO
SHAMPO	FRASCO
JABON DE BAÑO	PASTA
BOLSA BASURERA	PAQ X 10
FAB LIQUIDO	3LT
FAB POLVO	800GR
LIMPIDO	LITRO
HUEVOS	CANASTA X 30

CARVE BOLSA	BOLSA 200GR
ATUN	LATA
MOLIPOLLO	UNIDAD
CHORIZO	PAQUETE X 10
MUSLOS	UNIDAD
PECHUGA	UNIDAD
FILETE DE PESCADO	BOLSA
SALCHICHA MANGUERA	LIBRA
PAPA CAPIRA	KILO
PAPA CRIOLLA	KILO
ZANAHORIA	KILO
REPOLLO	KILO
LECHUGA	KILO
CEBOLLA BLANCA	KILO
CEBOLLA JUNCA	KILO
TOMATE CHONTO	KILO
AJO	UNIDAD
CILANTRO	KILO
PIMENTON	KILO
GUINEO	KILO
YUCA	KILO
REMOLACHA	KILO
HABICHUELA	KILO
PEPINO	KILO
PLATANO	KILO
BANANO KILO	KILO
PAPAYA	KILO
PIÑA	KILO

CARACTERISTICAS GENERALES DESPACHO DE ALIMENTOS

El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato, deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y la Resolución 333 de febrero 10 de 2011 y las demás normas vigentes.

Acorde con lo establecido en el capítulo IX del Decreto 3075 de 1997, con relación a la obligatoriedad del registro sanitario, todos los alimentos suministrados durante la ejecución del contrato, deberán tener la marca de fábrica y el registro o permiso sanitario, excepto los que se eximen en dicho capítulo.

En los casos en que la cantidad de alimentos a suministrar no se ajuste a la unidad de medida de la presentación comercial del producto, el contratista podrá reempacar en la cantidad necesaria



Alcaldía de Valparaíso

para ajustarse a lo requerido; empleando para ello bolsas plásticas transparentes nuevas o frascos plásticos nuevos; etiquetando por medio de un sticker que contenga la siguiente información: Nombre del producto, marca comercial, peso del producto entregado, unidades del empaque, número de lote, fecha de vencimiento, instrucciones de conservación y número de permiso o registro sanitario. No se podrán reempacar y deberán ser entregados en la unidad de medida comercial: margarina, pastas, queso fresco, carnes frías, leche en polvo, salsas, aceite, sal y atún.

Para la realización de reempaque, la bodega, deberá contar con un área específica, que cumpla con los requisitos exigidos por ley para el empaque de alimentos. En caso de reempacar o entregar ajuste de producto en la bolsa original, es necesario cubrir con un sticker la información original de peso y/o unidades. En dicho sticker debe describirse el número de unidades por empaque y el gramaje. Estas mismas especificaciones aplican para el etiquetado y almacenamiento de productos congelados.

ALMACENAMIENTO

Para la entrega de los víveres, el contratista deberá contar con canastillas suficientes que permitan el almacenamiento, transporte y distribución en forma adecuada, respetando un margen mínimo de 10 cm entre el borde superior de la canastilla y el tendido del producto, para evitar el deterioro de los alimentos cuando las canastillas sean apiladas.

El contratista, deberá disponer de estibas para el almacenamiento y transporte de alimentos (cuando el vehículo no tenga el piso acanalado), en número suficiente para garantizar las condiciones sanitarias establecidas en el Decreto 3075 de 1997.

De ser necesario, la bodega y los equipos e implementos empleados para el almacenamiento de los víveres, deben cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en el Decreto 3075 de 1997 y las demás normas vigentes.

DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE LA MATERIA PRIMA

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de éstos, asegurando que los de alto riesgo microbiológico como productos cárnicos y lácteos conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo

Los vehículos utilizados para el transporte y distribución de los víveres, deben cumplir con todas las normas de tránsito y transporte en especial el Decreto 174 de 2001 el cual establece que la prestación de servicio público y especial deberá prestarse en vehículos de un modelo no inferior al 2001 y deberá tener la documentación al día incluida la revisión técnico mecánica del vehículo.

Para el transporte de los alimentos se deberán utilizar canastillas plásticas en adecuadas condiciones de limpieza. Cuando el transporte sea en canastillas, se deberá respetar un margen

mínimo de 10 cm entre el borde superior de la canastilla y el tendido del producto, para evitar el deterioro de los alimentos cuando las canastillas sean apiladas.

4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO se compromete a:

1.- Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **2.-** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.-** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.-** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor. **5.-** Supervisar el contrato y verificar el cumplimiento de la obligación del aporte a la seguridad social sobre la base de cotización del 40% del valor total del contrato, previa aprobación del Acta de pago correspondiente. **6.-** Verificar que el contratista haya registrado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP- la información de su hoja de vida, además el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos

5- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss, Decreto 1860 de 2021.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

- a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
- b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.



Alcaldía de Valparaíso

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así

sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

6- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

PRESUPUESTO: El presupuesto con que cuenta la administración para esta contratación es por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M-CTE (\$36.800.569)**, incluye IVA, según certificado de disponibilidad presupuestal número 00575 del 10 de septiembre de 2026, expedidos por la Oficina de Presupuesto y Contabilidad, con vigencia del año 2026. El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato de acuerdo a las facturas presentadas por el contratista autorizados previamente por los supervisores del contrato, que para este caso serán el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos y la Directora Local de Salud.

El valor final del contrato será la sumatoria de las facturas por el valor autorizado previamente por el supervisor del contrato, por ser un contrato de tracto sucesivo y aleatorio.

Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corre por cuenta del Contratista, el MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Es de anotar que el valor de suministro tendrá unas retenciones de ley, de acuerdo a la naturaleza jurídica de la empresa y las demás deducciones establecidas por el municipio, las cuales que deberán ser asumidas por el contratista.

Estampilla Pro Hospital:	1%
Estampilla Pro Adulto Mayor:	4%
Estampilla Pro Cultura:	2%
Industria y Comercio:	1%
Tasa Pro Deportes:	2% (Para suministros)
Justicia Familiar:	2%

FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato, dentro de los (10) diez días siguientes a la entrega de los suministros y de acuerdo a las facturas presentadas de lo suministrado y al cumplimiento a cabalidad de lo detallado en la ficha técnica, los cuales deberán ser certificadas y recibidos a satisfacción por los supervisores del contrato.

Además, para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento del pago al sistema de Seguridad Social.

El valor final del contrato será la sumatoria de las cuentas de cobro autorizadas previamente por la supervisión del contrato.

7. - JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

JUSTIFICACIÓN: El presupuesto oficial destinado para este efecto, y por el cual se suscribirá el contrato, hace referencia a un análisis de precios unitarios y comportamiento histórico de los contratos celebrados en vigencias anteriores con objeto relacionado y que servirá para surtir las necesidades de este suministro, a demanda de la Entidad, durante el plazo consignado en el contrato que se suscribirá, con fundamento en el siguiente análisis de precios:

EJES, COMPONENTES O ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA: (Racione, Metros, Kilos, Cajas, Resmas, etc.)	CANTIDAD (Cuantos?, NÚMERO)	COSTO UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	COSTO UNITARIO MÁS IVA	COSTO TOTAL
VIVERES CPSAM PUBLICO						
PANELA	PAR	300	\$ 9,000	\$ 1,710	\$ 10,710	\$ 3,213,000
ARROZ	ARROBA	38	\$ 75,000	\$ 14,250	\$ 89,250	\$ 3,346,875
LECHE EN POLVO	KILO	30	\$ 40,000	\$ 7,600	\$ 47,600	\$ 1,428,000
SPAGUETTI	250 GR	30	\$ 4,500	\$ 855	\$ 5,355	\$ 160,650
PASTAS	250 GR	30	\$ 3,687	\$ 700	\$ 4,387	\$ 131,595
MAZAMORRA	500 GR	23	\$ 5,000	\$ 950	\$ 5,950	\$ 133,875
BLANQUILLO	500 GR	30	\$ 5,500	\$ 1,045	\$ 6,545	\$ 196,350



Alcaldía de Valparaíso

GARBANZO	500 GR	30	\$ 5,500	\$ 1,045	\$ 6,545	\$ 196,350
GELATINA	CAJA X 3	23	\$ 8,000	\$ 1,520	\$ 9,520	\$ 214,200
AZUCAR	500 GR	23	\$ 3,370	\$ 640	\$ 4,010	\$ 90,225
CLARO	300 GR	23	\$ 1,685	\$ 320	\$ 2,005	\$ 45,108
LENTEJAS	500 GR	30	\$ 4,949	\$ 940	\$ 5,889	\$ 176,673
MANTEQUILLA	KILO	15	\$ 30,000	\$ 5,700	\$ 35,700	\$ 535,500
CHOCOLATE EN POLVO	230 GR	38	\$ 21,000	\$ 3,990	\$ 24,990	\$ 937,125
HARINA DE TRIGO	500GR	11	\$ 5,897	\$ 1,120	\$ 7,017	\$ 78,939
AVENA HOJUELA	BOLSA 2KL	6	\$ 21,165	\$ 4,021	\$ 25,186	\$ 151,118
CAFÉ EN GRANO	BOLSA 500GR	38	\$ 47,385	\$ 9,003	\$ 56,388	\$ 2,114,550
FRIJOL	500GR	38	\$ 12,000	\$ 2,280	\$ 14,280	\$ 535,500
CANELA ASTILLA	BOLSA	6	\$ 2,317	\$ 440	\$ 2,757	\$ 16,540
BOCADILLO LONJA	500GR	15	\$ 8,003	\$ 1,521	\$ 9,524	\$ 142,857
ACEITE FRASCO	3000ML	11	\$ 45,000	\$ 8,550	\$ 53,550	\$ 602,438
SAL	KILO	15	\$ 3,000	\$ 570	\$ 3,570	\$ 53,550
COLOR	500GR	8	\$ 13,689	\$ 2,601	\$ 16,290	\$ 122,175
AREPAS	PAQUETE X 10	600	\$ 4,423	\$ 840	\$ 5,263	\$ 3,157,560
GALLETA DULCE	PAQUETE X6	30	\$ 18,000	\$ 3,420	\$ 21,420	\$ 642,600
GALLETAS SALTIN	PAQ 5 TACOS	30	\$ 9,000	\$ 1,710	\$ 10,710	\$ 321,300
TOSTADA	PAQUETE X 30	30	\$ 10,000	\$ 1,900	\$ 11,900	\$ 357,000
PAN TAJADO	PAQUETE	30	\$ 9,161	\$ 1,741	\$ 10,902	\$ 327,063
AXION	KILO	23	\$ 18,954	\$ 3,601	\$ 22,555	\$ 507,488
ESPONJA LAVALOZA	UNIDAD	8	\$ 4,949	\$ 940	\$ 5,889	\$ 44,168
CREMA ANTIPAÑALITIS	LATA	15	\$ 36,855	\$ 7,002	\$ 43,857	\$ 657,855
PAÑITOS	PAQUETE	23	\$ 10,319	\$ 1,961	\$ 12,280	\$ 276,309
PAPEL HIGIENICO	ROLLO	113	\$ 3,200	\$ 608	\$ 3,808	\$ 428,400
QUESITO	UNIDAD	38	\$ 13,000	\$ 2,470	\$ 15,470	\$ 580,125
LECHE LIQUIDA	BOLSA	45	\$ 4,900	\$ 931	\$ 5,831	\$ 262,395
CREMA DENTAL	150ML	23	\$ 15,269	\$ 2,901	\$ 18,170	\$ 408,814
DESODORANTE	FRASCO	15	\$ 11,583	\$ 2,201	\$ 13,784	\$ 206,760
SHAMPO	FRASCO	23	\$ 25,272	\$ 4,802	\$ 30,074	\$ 676,665
JABON DE BAÑO	PASTA	30	\$ 6,318	\$ 1,200	\$ 7,518	\$ 225,540
BOLSA BASURERA	PAQ X 10	23	\$ 4,212	\$ 800	\$ 5,012	\$ 112,770
FAB LIQUIDO	3LT	23	\$ 34,749	\$ 6,602	\$ 41,351	\$ 930,398
FAB POLVO	800GR	23	\$ 13,689	\$ 2,601	\$ 16,290	\$ 366,525
LIMPIDO	LITRO	23	\$ 7,371	\$ 1,400	\$ 8,771	\$ 197,348
HUEVOS	CANASTA X 30	75	\$ 22,113	\$ 4,201	\$ 26,314	\$ 1,973,550
CARVE BOLSA	BOLSA 200GR	19	\$ 8,000	\$ 1,520	\$ 9,520	\$ 178,500
ATUN	LATA	30	\$ 9,161	\$ 1,741	\$ 10,902	\$ 327,063
MOLIPOLLO	UNIDAD	23	\$ 9,477	\$ 1,801	\$ 11,278	\$ 253,755
CHORIZO	PAQUETE X 10	23	\$ 30,000	\$ 5,700	\$ 35,700	\$ 803,250
MUSLOS	UNIDAD	150	\$ 8,424	\$ 1,601	\$ 10,025	\$ 1,503,750
PECHUGA	UNIDAD	23	\$ 40,000	\$ 7,600	\$ 47,600	\$ 1,071,000
FILETE DE PESCADO	BOLSA	23	\$ 25,000	\$ 4,750	\$ 29,750	\$ 669,375
SALCHICHA MANGUERA	LIBRA	23	\$ 8,000	\$ 1,520	\$ 9,520	\$ 214,200
PAPA CAPIRA	KILO	188	\$ 8,000	\$ 1,520	\$ 9,520	\$ 1,785,000
PAPA CRIOLLA	KILO	30	\$ 9,477	\$ 1,801	\$ 11,278	\$ 338,340
ZANAHORIA	KILO	23	\$ 5,000	\$ 950	\$ 5,950	\$ 133,875
REPOLLO	KILO	15	\$ 5,000	\$ 950	\$ 5,950	\$ 89,250

LECHUGA	KILO	15	\$ 6,500	\$ 1,235	\$ 7,735	\$ 116,025
CEBOLLA BLANCA	KILO	15	\$ 6,200	\$ 1,178	\$ 7,378	\$ 110,670
CEBOLLA JUNCA	KILO	15	\$ 7,000	\$ 1,330	\$ 8,330	\$ 124,950
TOMATE CHONTO	KILO	30	\$ 8,000	\$ 1,520	\$ 9,520	\$ 285,600
AJO	UNIDAD	14	\$ 1,200	\$ 228	\$ 1,428	\$ 19,278
CILANTRO	KILO	7	\$ 14,742	\$ 2,801	\$ 17,543	\$ 118,415
PIMENTON	KILO	11	\$ 8,000	\$ 1,520	\$ 9,520	\$ 107,100
GUINEO	KILO	15	\$ 8,000	\$ 1,520	\$ 9,520	\$ 142,800
YUCA	KILO	15	\$ 9,000	\$ 1,710	\$ 10,710	\$ 160,650
REMOLACHA	KILO	8	\$ 8,000	\$ 1,520	\$ 9,520	\$ 71,400
HABICHUELA	KILO	8	\$ 7,500	\$ 1,425	\$ 8,925	\$ 66,938
PEPINO	KILO	8	\$ 5,500	\$ 1,045	\$ 6,545	\$ 49,088
PLATANO	KILO	23	\$ 5,000	\$ 950	\$ 5,950	\$ 133,875
BANANO KILO	KILO	23	\$ 5,000	\$ 950	\$ 5,950	\$ 133,875
PAPAYA	KILO	23	\$ 9,000	\$ 1,710	\$ 10,710	\$ 240,975
PIÑA	KILO	23	\$ 10,000	\$ 1,900	\$ 11,900	\$ 267,750
						\$ 36,800,569

En consecuencia, la propuesta económica debe ser presentada hasta por el valor del presupuesto oficial, suma que será la base para seleccionar la mejor oferta, teniendo en cuenta esto, el contrato se suscribirá por el valor total de la propuesta económica más baja.

8. -SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se identifican dentro del presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: Como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia de riesgos es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgos como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (precontractual, contractual), el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un período determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo de ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se mencionan, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciado(s), deberá seguir la regla general de que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de

evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así

MATRIZ DEL RIESGO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	General	Interno	Contratación	Regulatorio	Mala asesoría y/o acompañamiento en los procesos	Consecuencias jurídicas o económicas para la administración	1	2	3	Bajo
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo económico y operacional	Mala calidad del servicio ejecutado	Los productos que se le entreguen al municipio no estarán acordes con lo pactado	1	2	3	Bajo
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo operacional	Desinformación a la comunidad	1	1	3	Bajo
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total del contrato por el contratista	No recibo de los servicios en forma total al municipio.	2	5	7	Alto
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Manejo inadecuado o indebido de la información cargada en el software	Consecuencias legales y jurídicas para el contratista	1	1	3	Alto
No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados			Impacto después del tratamiento	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
					Probabilidad Impacto Calificación total				¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo?	Periodicidad

1	Contratista	Conocimiento claro de normas actuales. Seguimiento a la evolución de esas normas Conocimiento de jurisprudencia y doctrina	2	1	3	No	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	30 de diciembre de 2026	Verificación del llenado de requisitos para la contratación	MENSUAL
2	Municipio	Cláusula de confidencialidad	2	1	3	No	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	30 de diciembre de 2026	Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL
3	Contratista	Verificación por medio del supervisor en la evolución de la ejecución del contrato	2	1	3	Si	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	30 de diciembre de 2026	Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL
4	Contratista	Levantamiento de actas parciales de avance de servicio	2	1	3	Si	Supervisor del Contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	30 de diciembre de 2026	Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL

9. - EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El decreto reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.4 reza:

“Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.”

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Valparaíso, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

El contratista deberá constituir garantía que cubra el siguiente amparo:

Cumplimiento: de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan y a ella se imputaran las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas.

De Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o elementos suministrados: de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan, equivalente al (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.



Alcaldía de Valparaíso

Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Cubrirá al Municipio de Valparaíso. por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. El beneficiario deberá ser EL MUNICIPIO DE VALPARAISO – ANTIOQUIA

10. SUPERVISION DEL CONTRATO

Será ejercida por El Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos y la Directora Local de Salud, o quien haga sus veces. Los supervisores realizarán el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad

11. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La presente contratación es conveniente ya que el MUNICIPIO DE VALPARAÍSO requiere darle solución a la necesidad anteriormente descrita y para ello no cuenta en su planta con personal suficiente especializado para ejecutarla.

12. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS

1. Certificados de disponibilidad presupuestal No. 00575 del 10 de septiembre de 2026, del presupuesto de egresos de la actual vigencia.
2. Propuesta y su aceptación

Valparaíso, SEPTIEMBRE de 2026.

FIRMA DEL SOLICITANTE:

FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE SECOP 2.

JOHN ANDRÉS SERNA RAMÍREZ

Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Supervisor

DIANA MARÍA LÓPEZ PÉREZ

Directora Local de Salud
Supervisora

Proyectó	Revisó	Aprobó
John Andrés Serna Ramírez Secretario de Gobierno	Andrea Catalina Saldarriaga M Abogada Contratista	Diego Fernando Ceballos Alcalde Municipal (E)
Diana María López Pérez – Directora Local de Salud		
Firma:	Firma:	Firma:
Firma:		

ANÁLISIS O ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los estudios del sector expedida por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en los Procesos de Contratación el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis del mercado, el análisis de la demanda y el análisis de la oferta, así:

En Colombia, el servicio de suministro de víveres de la canasta familiar para las entidades del estado es prestado por varios establecimientos comerciales, especializados en este tipo de actividades; los precios que se manejan en el mercado, son precios variables conforme al tipo de producto, de acuerdo al sector, costos de transporte y producción, con una variedad de especificaciones de calidad del bien.

Los productos que se pretende adquirir mediante el proceso de contratación que se adelanta, en cuanto al análisis del sector, tiene varios aspectos que ver, en primer lugar, los productos de la canasta básica familiar, tienen unos precios más o menos estables, sin embargo, en los últimos años, han tenido considerables variaciones debido a diferentes factores como fenómenos meteorológicos, y a la vez la demanda de estos productos es alta porque todas las personas requieren de ellos para asegurar la alimentación de las familias colombianas, además, los programas sociales de los Gobiernos Nacional, Departamental y local hacen mayor la demanda de estos artículos de primera necesidad, de ahí que los costos para comprar dichos productos se incrementen, y se vuelva más costoso atender estos programas sociales.

El municipio evalúa dentro de la demanda de cada uno de los elementos que requiere, según cuadro anexo, los siguientes productos de la canasta familiar, para atender la población vulnerable del Adulto Mayor en el Municipio de Valparaíso.

La Alcaldía Municipal de Valparaíso, Antioquia, dentro de la obligación constitucional y legal formuló el Plan Municipal de Desarrollo “EL FUTURO ES NUESTRO” para el periodo constitucional 2024-2027., el cual determinó las siguientes actividades para ser atendidas de manera prioritaria durante su vigencia y las cuales son promovidas a partir de esta contratación, y las cuales se encuentran incluidas en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (BPIM) a saber:

Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipal.

LÍNEA ESTRATÉGICA	LINEA ESTRATEGICA 2: El Futuro Es Nuestro con Desarrollo Social
OBJETIVO	Facilitar a todos los Valparaiseños independiente de su edad, género, raza, condición física o social, orientación sexual, credo o etnia el acceso a programas enfocados en el bienestar, la

	inclusión, el desarrollo y el crecimiento personal a través de estrategias de apropiación, promoción y expresión de sus sentires y necesidades para crear un territorio donde no haya lugar a la exclusión por falta de oportunidades.
COMPONENTE	2.3 Población LGTBIQ+, Adultos mayores y Personas Discapacitadas y sus cuidadores.
PROGRAMA	2.3.2 Protección y dignidad para el adulto mayor y cuidadores
CÓDIGO DE REGISTRO BPIM	20260000002697

LÍNEA ESTRATÉGICA	Línea estratégica: 3. EL FUTURO ES NUESTRO CON FORTALECIMIENTO TERRITORIAL
OBJETIVO	Condiciones adecuadas de atención a personas con medida de aseguramiento bajo custodia de la estación de Policía Nacional del municipio de Valparaíso
COMPONENTE	Componente: 3.1 Seguridad, Gobierno y Convivencia 3.2 Derechos Humanos, Paz, Memoria y Reconciliación
PROGRAMA	Programas: 3.1.2 Valparaíso, territorio para el cuidado 3.2.1 Derechos Humanos, Asistencia Humanitaria y Población Migrante
CÓDIGO DE REGISTRO BPIM	202600000009188

ARTICULACION DEPARTAMENTAL: Antioquia reivindicando los derechos del adulto mayor, este programa busca impulsar estrategias para la reivindicación de los derechos de la población adulto mayor del Departamento de Antioquia, considerando sus condiciones actuales, los cambios demográficos y la creciente necesidad del cuidado; garantizando condiciones de protección integral e inclusión social, para lograr un envejecimiento activo y saludable.

POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027

Línea estratégica 1. Seguridad desde la democracia y la justicia

Componente 1.3. Seguridad, justicia y convivencia

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

Programa 1.3.3. Fortalecimiento de la institucionalidad para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana

ARTICULACION NACIONAL: Articulación Nacional Adultos mayores con acceso a oportunidades de ingreso, servicios de salud y cuidado de calidad en condiciones para una vida activa y sana.

Programa: 1206 - Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos

1. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Se solicitó por parte de la Dirección Local de Salud, dos cotizaciones con el propósito de conocer los precios del mercado de este suministro requerido. Valor de los víveres cotizados para tres (3) meses.

EJES, COMPONENTES O ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA:(Raciones, Metros, Kilos, Cajas, Resmas, etc.)	CANTIDAD (Cuántos?, NÚMERO)	COTIZACIÓN 1 COSTO UNITARIO	COTIZACIÓN 2 COSTO UNITARIO	PROMEDIO GLOBAL
PANELA	PAR	300	\$10,948	\$10,710	\$16,303
ARROZ	ARROBA	38	\$90,321	\$89,250	\$134,946
LECHE EN POLVO	KILO	30	\$48,790	\$47,600	\$72,590
SPAGUETTI	250 GR	30	\$5,593	\$5,355	\$8,271
PASTAS	250 GR	30	\$4,641	\$4,387	\$6,835
MAZAMORRA	500 GR	23	\$6,426	\$5,950	\$9,401
BLANQUILLO	500 GR	30	\$7,021	\$6,545	\$10,294
GARBANZO	500 GR	30	\$7,021	\$6,545	\$10,294
GELATINA	CAJA X 3	23	\$10,472	\$9,520	\$15,232
AZUCAR	500 GR	23	\$4,760	\$4,010	\$6,765
CLARO	300 GR	23	\$2,380	\$2,005	\$3,383
LENTEJAS	500 GR	30	\$6,188	\$5,889	\$9,133
MANTEQUILLA	KILO	15	\$38,080	\$35,700	\$55,930
CHOCOLATE EN POLVO	230 GR	38	\$27,370	\$24,990	\$39,865
HARINA DE TRIGO	500GR	11	\$7,140	\$7,017	\$10,649
AVENA HOJUELA	BOLSA 2KL	6	\$26,180	\$25,186	\$38,773
CAFÉ EN GRANO	BOLSA 500GR	38	\$57,120	\$56,388	\$85,314
FRIJOL	500GR	38	\$15,470	\$14,280	\$22,610
CANELA ASTILLA	BOLSA	6	\$2,975	\$2,757	\$4,354
BOCADILLO LONJA	500GR	15	\$10,710	\$9,524	\$15,472
ACEITE FRASCO	3000ML	11	\$57,120	\$53,550	\$83,895
SAL	KILO	15	\$4,760	\$3,570	\$6,545
COLOR	500GR	8	\$16,660	\$16,290	\$24,805
AREPAS	PAQUETE X 10	600	\$5,950	\$5,263	\$8,582
GALLETA DULCE	PAQUETE X6	30	\$22,610	\$21,420	\$33,320
GALLETAS SALTIN	PAQ 5 TACOS	30	\$11,900	\$10,710	\$17,255
TOSTADA	PAQUETE X 30	30	\$12,495	\$11,900	\$18,445
PAN TAJADO	PAQUETE	30	\$11,900	\$10,902	\$17,351
AXION	KILO	23	\$22,610	\$22,555	\$33,888
ESPONJA LAVALOZA	UNIDAD	8	\$6,545	\$5,889	\$9,490
CREMA ANTIPAÑALITIS	LATA	15	\$44,030	\$43,857	\$65,959
PAÑITOS	PAQUETE	23	\$13,090	\$12,280	\$19,230
PAPEL HIGIENICO	ROLLO	113	\$4,165	\$3,808	\$6,069



Alcaldía de Valparaíso

QUESITO	UNIDAD	38	\$16,065	\$15,470	\$23,800
LECHE LIQUIDA	BOLSA	45	\$6,188	\$5,831	\$9,104
CREMA DENTAL	150ML	23	\$19,040	\$18,170	\$28,125
DESODORANTE	FRASCO	15	\$14,637	\$13,784	\$21,529
SHAMPO	FRASCO	23	\$30,940	\$30,074	\$45,977
JABON DE BAÑO	PASTA	30	\$4,522	\$7,518	\$8,281
BOLSA BASURERA	PAQ X 10	23	\$5,950	\$5,012	\$8,456
FAB LIQUIDO	3LT	23	\$41,888	\$41,351	\$62,564
FAB POLVO	800GR	23	\$16,660	\$16,290	\$24,805
LIMPIDO	LITRO	23	\$8,925	\$8,771	\$13,311
HUEVOS	CANASTA X 30	75	\$27,370	\$26,314	\$40,527
CARVE BOLSA	BOLSA 200GR	19	\$10,115	\$9,520	\$14,875
ATUN	LATA	30	\$11,305	\$10,902	\$16,756
MOLIPOLLO	UNIDAD	23	\$11,424	\$11,278	\$17,063
CHORIZO	PAQUETE X 10	23	\$36,890	\$35,700	\$54,740
MUSLOS	UNIDAD	150	\$10,234	\$10,025	\$15,247
PECHUGA	UNIDAD	23	\$48,790	\$47,600	\$72,590
FILETE DE PESCADO	BOLSA	23	\$30,940	\$29,750	\$45,815
SALCHICHA MANGUERA	LIBRA	23	\$10,710	\$9,520	\$15,470
PAPA CAPIRA	KILO	188	\$10,710	\$9,520	\$15,470
PAPA CRIOLLA	KILO	30	\$11,900	\$11,278	\$17,539
ZANAHORIA	KILO	23	\$6,545	\$5,950	\$9,520
REPOLLO	KILO	15	\$6,545	\$5,950	\$9,520
LECHUGA	KILO	15	\$8,330	\$7,735	\$12,198
CEBOLLA BLANCA	KILO	15	\$7,735	\$7,378	\$11,424
CEBOLLA JUNCA	KILO	15	\$8,925	\$8,330	\$13,090
TOMATE CHONTO	KILO	30	\$9,877	\$9,520	\$14,637
AJO	UNIDAD	14	\$1,875	\$1,428	\$2,589
CILANTRO	KILO	7	\$19,635	\$17,543	\$28,407
PIMENTON	KILO	11	\$10,115	\$9,520	\$14,875
GUINEO	KILO	15	\$10,115	\$9,520	\$14,875
YUCA	KILO	15	\$10,948	\$10,710	\$16,303
REMOLACHA	KILO	8	\$10,115	\$9,520	\$14,875
HABICHUELA	KILO	8	\$9,520	\$8,925	\$13,983
PEPINO	KILO	8	\$7,140	\$6,545	\$10,413
PLATANO	KILO	23	\$7,140	\$5,950	\$10,115
BANANO KILO	KILO	23	\$7,735	\$5,950	\$10,710
PAPAYA	KILO	23	\$11,067	\$10,710	\$16,422
PIÑA	KILO	23	\$12,852	\$11,900	\$18,802

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El mercado de los víveres de la canasta familiar es un mercado amplio y competitivo en la región, en tanto intervienen factores como el transporte, la importación de materias primas a menor precio, el tipo de proveedor, bien sea primario o secundario, entre muchos otros factores que inciden en el precio de oferta, valor que a su vez se ve afectado con la demanda del bien específico en torno a los comportamientos del mercado.

Para un contrato de suministros está integrado los costos de: víveres de la canasta familiar e impuestos y retenciones los cuales son la base o punto de referencia para establecer el valor total a contratar, los cuales se cuantifican de conformidad con los productos y actividades solicitadas en el contrato, producto del proceso de Mínima Cuantía.

- **PERSPECTIVA LEGAL**

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

- **ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO:**

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio de Valparaíso – Antioquia, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, teniendo en cuenta el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública y se detalla así:

4.1. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Para un contrato de suministros está integrado los costos de: materiales e impuestos y retenciones los cuales son la base o punto de referencia para establecer el valor total a contratar, los cuales se cuantifican de conformidad con los productos y actividades solicitadas en el contrato, producto del proceso de Mínima Cuantía.

- **PERSPECTIVA LEGAL**

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

- **ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO:**

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio de Valparaíso – Antioquia, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, teniendo en cuenta el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública y se detalla así:



VALPARAÍSO
Alcaldía de Valparaíso

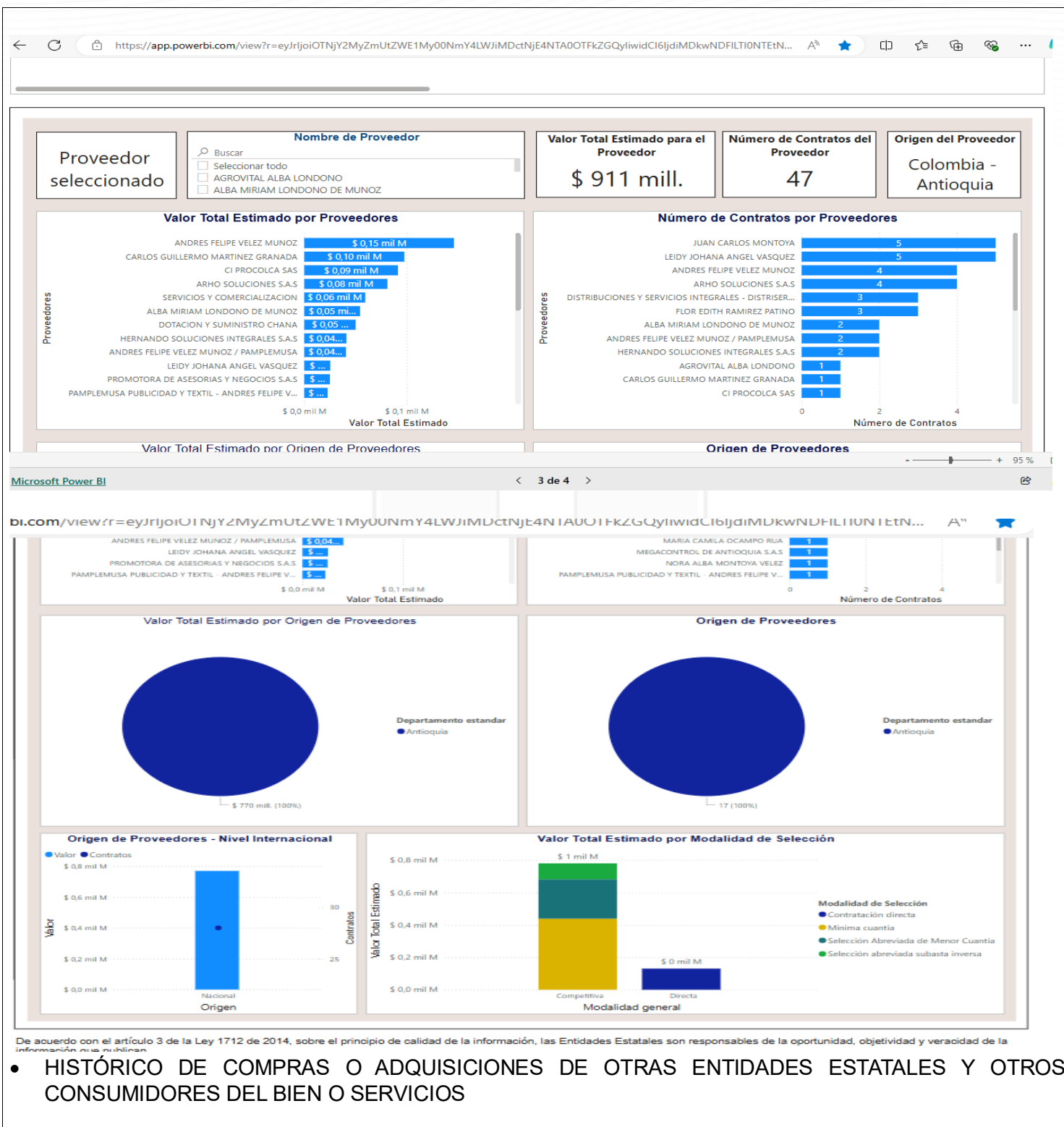


Dirección:
Calle 10 Villa Nueva No. 9 - 43

Teléfonos:
(604) 8 49 39 81 • (604) 8 49 38 82

Correo institucional:
alcaldia@valparaiso-antioquia.gov.co

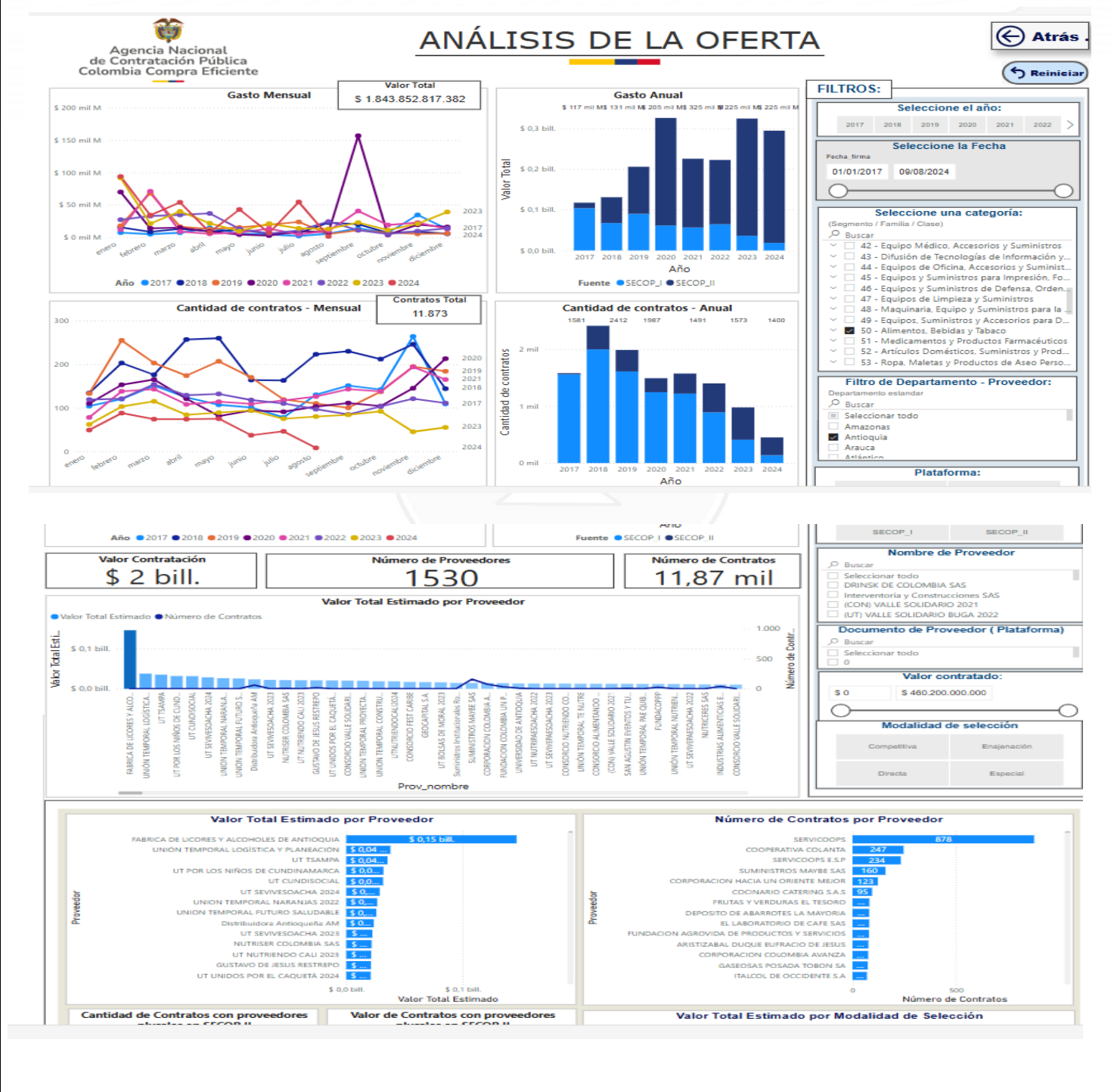
Código postal:
056030

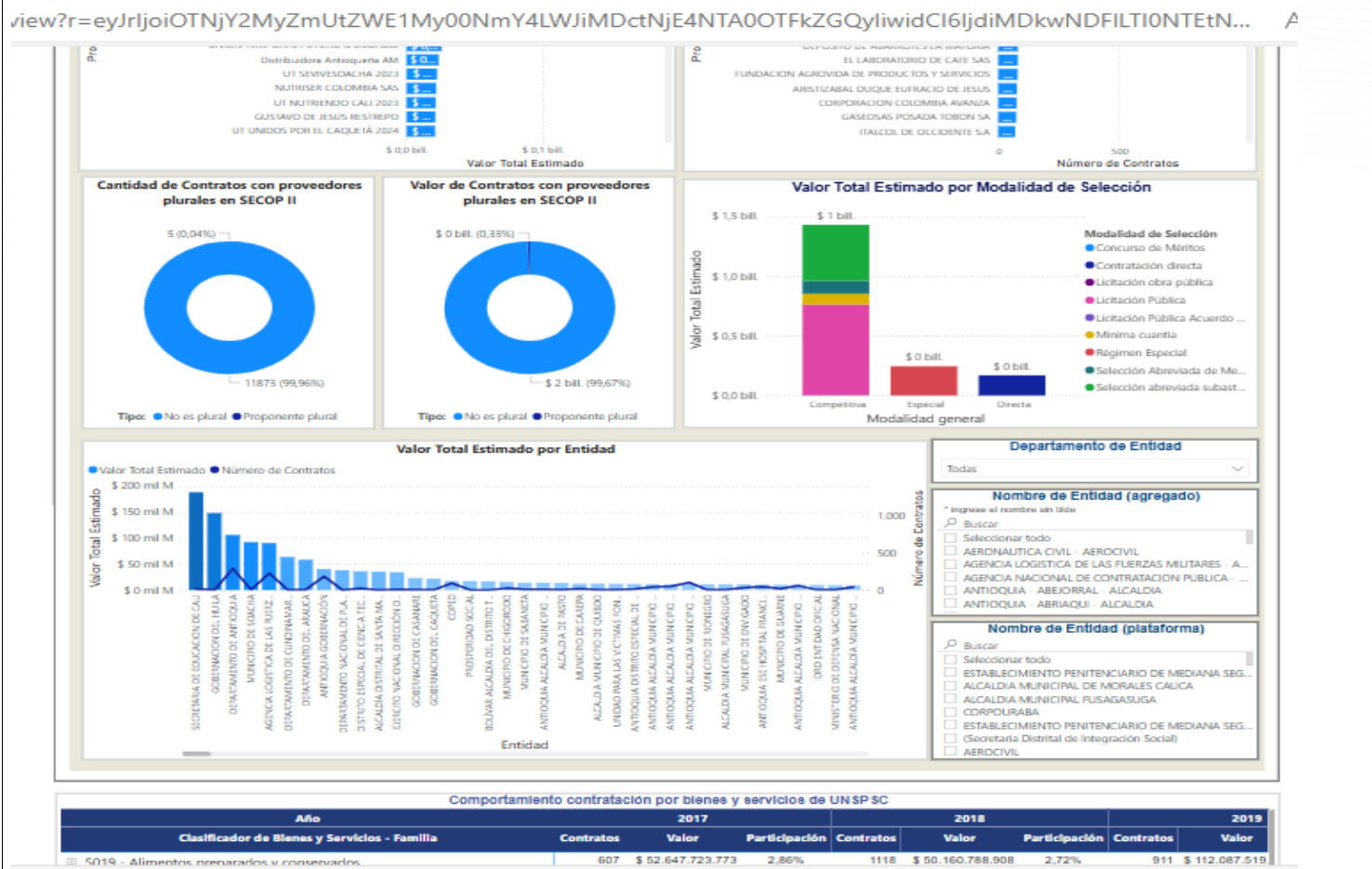




Alcaldía de Valparaíso

Desde el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública, el presente objeto contractual fue celebrado por las diferentes entidades públicas del departamento de Antioquia, en vigencias anteriores y se detalla así:





3.MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss, Decreto 1860 de 2021.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

- La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
- Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda

expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

EVALUACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA

Se hará a las propuestas que cumplan los requisitos de orden jurídico y los requisitos habilitantes de la Invitación Pública. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir todos los impuestos y demás costos en que se incurra, por lo tanto y con base en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, el único criterio de calificación por ser mínima cuantía, es el menor valor ofertado, luego de cumplir con los requisitos habilitantes contenidos en la invitación pública.

4. CLASIFICACION UNSPSC

La clasificación aplicable a la necesidad de esta clase de servicios es:

UNSPSC	PRODUCTO
50151500	ACEITE FRASCO
50101700	AJO
50221002	AREPAS
50222000	ARROZ
50121500	ATUN
53131608	AXION
50161509	AZUCAR
50221300	AVENA EN HOJUELA
50307025	BANANO KILO
50401800	BLANQUILLO
50192400	BOCADILLO LONJA
47121701	BOLSA BASURERA
50201706	CAFÉ EN GRANO
50161803	CANELA ASTILLA
51121709	CARVE BOLSA
50405312	CEBOLLA BLANCA
12352202	CEBOLLA JUNCA
50161813	CHOCOLATE EN POLVO
50192111	CHORIZO
50404106	CILANTRO
50181700	CLARO
50170000	COLOR
53102360	CREMA ANTIPAÑALITIS
47121803	ESPONJA LAVALOZA
47131800	FAB LIQUIDO
47131811	FAB POLVO
50121537	FILETE DE PESCADO
50401805	FRIJOL
50181905	GALLETAS DULCES
50181900	GALLETAS SALTIN
50426818	GARBANZO
50192400	GELATINA
50307025	GUINEO
50435804	HABICHUELA

50221001	HARINA DE TRIGO
50131600	HUEVOS
53131608	JABON DE BAÑO
50131704	LECHE EN POLVO
50131700	LECHE LIQUIDA
50171831	LECHUGA
50221001	LENTEJAS
47101610	LIMPIDO
50131701	MANTEQUILLA
50403200	MAZAMORRA
50190000	MOLIPOLLO
50111515	MUSLOS
50181900	PAN TAJADO
50161500	PANELA
53131624	PAÑITOS
50405705	PAPA CAPIRA
50307025	PAPA CRIOLLA
50305104	PAPAYA
14111704	PAPEL HIGIENICO
50192901	PASTAS
50111515	PECHUGA
50307024	PEPINO
50405600	PIMENTON
50305601	PIÑA
50307025	PLATANO
73101614	QUESITO
50401902	REMOLACHA
50402300	REPOLLO
50171500	SAL
50192111	SALCHICHA MANGUERA
10224902	SHAMPO
53131600	DESODORANTE
53131603	CREMA DENTAL
50192900	SPAGUETTI
50406519	TOMATE CHONTO

50181900	TOSTADA
50417069	YUCA
50402500	ZANAHORIA

REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR:

La Empresa o persona natural que tenga capacidad para contratar con el Municipio de Valparaíso, Antioquia, además, deberá reunir los siguientes requisitos:

- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía
- Certificado de Existencia y Representación legal si es persona jurídica no superior a 60 días de expedición, con objeto social relacionado con el objeto del contrato
- Propuesta Económica
- Hoja de Vida Formato Único persona jurídica.
- Formato de Bienes y Rentas, debidamente diligenciado
- Acreditación (Recibo y/o planilla) del pago al Sistema Integral de Seguridad Social (al día), cuando a ello haya lugar
- RUT actualizado, en actividad económica acorde al objeto del contrato.
- Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Página web de la Policía)
- Certificado de antecedentes Judiciales (Policía)
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
- Certificado REDAM
- Certificado de Inhabilidades
- Certificación de disponibilidad de Local comercial o espacio de bodega para la prestación del servicio en el Municipio de Valparaíso.

Factor de calificación.

Por ser un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el único criterio de calificación será el menor precio ofertado.

Criterios de desempate

En caso de empate de dos o más proponentes se aplicará así: Se otorga el primer puesto a la primera propuesta que se haya presentado y radicado en la entidad, de lo contrario se seguirá expresamente el contenido del Decreto 1082 de 2015, para el desempate en la subasta inversa.

Declarado desierto el proceso de mínima cuantía

Cuando ningún oferente se presente o ninguno cumpla con los requisitos Artículo 25, numeral 18 de la ley 80 de 1993



Alcaldía de Valparaíso

5. FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará por mensualidades vencidas o entrega de productos, previos los requisitos que se señalarán en la minuta contractual y las condiciones para cada caso en particular, acordes a la ejecución del mismo, adjuntando informe mensual de actividades, la certificación que acredite el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión, salud y ARL.

6. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Administración Municipal ve oportuno y conveniente, contratar este servicio con el objetivo de realizar mantenimiento correctivo a los vehículos oficiales propiedad del Municipio, para que sean mantenidos en óptimas condiciones técnico mecánicas para que puedan ser utilizados en el cumplimiento de las funciones administrativas del municipio. La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Planeación.

7. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS

1. Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00575 del 10 de septiembre de 2026, rubro: 2.3.2.02.02.009, del Presupuesto de Egresos de la actual vigencia
2. Estudios Previos.
3. Invitación Pública y Anexos.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE SECOP 2.

JOHN ANDRÉS SERNA RAMÍREZ

Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Supervisor

DIANA MARÍA LÓPEZ PÉREZ

Directora Local de Salud
Supervisora

Proyectó	Revisó	Aprobó
John Andrés Serna Ramírez Secretario de Gobierno	Andrea Catalina Saldarriaga M Abogada Contratista	Diego Fernando Ceballos Alcalde Municipal (E)
Diana María López Pérez – Directora Local de Salud		
Firma:	Firma:	Firma:
Firma:		